

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN:	25 de abril de 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023000042
RUBRO PRESUPUESTAL:	212020200804 servicio de comunicaciones
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:	\$12.889.000
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MINIMA CUANTÍA

2. NECESIDAD

Que, nuestra Constitución Política en su artículo 2 ha establecido como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que, la norma en comento, artículo 267. Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, ha definido que: *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".*

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control".

La Contraloría Departamental de Casanare, es un ente autónomo de carácter técnico que vigila la gestión fiscal de las entidades territoriales, entes descentralizados, y los particulares que manejan fondos o bienes públicos en el departamento, comprometida con la mejora continua, el bienestar de los funcionarios y el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas; fortaleciendo los procesos de vigilancia, responsabilidad fiscal y participación ciudadana, aumentando la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad, apoyados en un talento humano competente y el uso de sistemas de información y tecnología.

Ahora bien, la Política Gobierno Digital, se ha constituido en el eje fundamental para lograr la

transformación digital del Estado, promoviendo el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos, fortaleciendo la competitividad del país, al igual que, promocionando la generación de valor público de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés, garantizándose de esta manera el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Que, el Decreto Ley No. 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4 que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que con la expedición del Decreto 1499 de 2017 (por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015), el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentó el Sistema Integrado de Planeación y Gestión y actualizó el modelo para su implementación, denominado "Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG". Gobierno Digital es una de las diecisiete políticas de gestión y desempeño institucional, que se desarrolla en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se encuentra en el Eje de Gestión para el Resultado con Valores.

Igualmente, el Plan Estratégico Institucional, "CONTROL FISCAL NUESTRO COMPROMISO SOCIAL Vigencia 2022-2025", en su Política de calidad establece: "*Fortalecer los procesos de vigilancia, responsabilidad fiscal y participación ciudadana, aumentando la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad, apoyados en un talento humano competente y el uso de Sistema de Información y Tecnología*".

En el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 y su armonización con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Decreto 1499 de 2017), se encuentra el proceso de gestión administrativa y financiera, cuyo objeto es: "*Administrar los recursos para el funcionamiento de la contraloría departamental a través del cumplimiento en el plan de mantenimiento, el desempeño de los proveedores, el aseguramiento de personas y bienes, la adquisición de bienes y servicios, la aplicación de las disposiciones para la gestión documental y la política de gobierno digital*". Una de las actividades contempladas en dicho proceso es **realizar la adquisición de bienes y servicios**.

La Contraloría Departamental de Casanare debe continuar con los servicios de la página Web, el correo electrónico institucional y un sistema de archivos compartidos denominado next cloud, los cuales permiten a la ciudadanía apoyar sus procesos misionales y administrativos, optimizando el control articulado de la sociedad; así mismo como instrumento para gestionar la transformación digital de la administración pública y dando cumplimiento a la estrategia estatal de Gobierno Digital, mediante la cual se requieren dichos servicios como medio esencial para publicitar las actuaciones misionales y dar información general a la ciudadanía en la página web, sitio web que



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE

NIT: 800.183.912-9

debe permanecer en correcto estado de funcionamiento y cumplir con los estándares de publicación y divulgación de información, directrices de accesibilidad y condiciones de seguridad definidas en la resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

La página Web de la Contraloría Departamental de Casanare requiere de los servicios de un dominio propio e individual, el cual debe ser gestionado a través de la organización “.co”, administrada por la Universidad de Los Andes. Este Servicio ha venido siendo suministrado desde el año 2007, y ha autorizado el manejo del dominio: contraloriacasanare.gov.co, implementado también desde esa vigencia.

Para continuar con la visualización en Internet, la Entidad debe continuar con el servicio de este alojamiento, en un Servidor (Unidad de proceso y almacenamiento aplicada a Redes) que debe contar con unas características mínimas de hardware y de software, para garantizar eficiencia en los servicios de información para la ciudadanía.

El servicio de alojamiento para la página web de la Contraloría venció el 31 de diciembre de 2022, por lo cual se hace necesario contratarlo para garantizar el funcionamiento de la página en Internet en la presente vigencia, con un proveedor especializado, con el que se logre obtener el hosting teniendo en cuenta la estructura tecnológica y compatibilidad de software de administración en línea, y que permita generar el servicio de alojamiento de la página Web de la Contraloría Departamental de Casanare con eficiencia, cumplimiento, capacidad técnica y con la suficiente experiencia requerida para esta entidad de control fiscal.

La página web de la Contraloría, fue diseñada sobre una plataforma denominada APP ACTIONS, por lo cual la infraestructura tecnológica del contratista debe ser compatible con la misma, con el fin de garantizar la continuidad del servicio web.

Así mismo, se requiere del soporte técnico para el ajuste de accesibilidad del sitio web www.contraloriacasanare.gov.co para el cumplimiento normativo NTC 5854 nivel AAA respecto a usabilidad y accesibilidad, teniendo en cuenta el diagnóstico de incidencias realizadas al sitio web <https://archivos.contraloriacasanare.gov.co/index.php/s/qMoNF6Jqwj5G5Oq>, para efectos de mejorar y mantener la Política de Gobierno Digital en sus habilitadores transversales de Arquitectura y servicios ciudadanos digitales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1712 de 2014, transparencia y acceso a la información pública a través de la publicación de la información mínima requerida en sitio web, la cual en la vigencia 2022 obtuvo una calificación de 98/100 en el reporte de la procuraduría General de la Nación.

La adquisición de este servicio se encuentra contemplada en el Plan General de Compras de la vigencia 2023, modificado mediante acta No.03 del Comité Asesor de Contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL SITIO WEB DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE www.contraloriacasanare.gov.co, SERVIDOR DE CORREO ELECTRÓNICO Y SISTEMA DE ARCHIVOS COMPARTIDOS.

3.2. Descripción de las Actividades a Desarrollar para la Ejecución del Objeto contractual.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Prestar el servicio de alojamiento y acompañamiento técnico de un sitio web de internet.
- 2) Ofrecer un sistema de gestión para el correo institucional de cuentas @contraloriacasanare.gov.co
- 3) Prestar soporte técnico personalizado, atención telefónica en horario de oficina o vía correo-e para resolver sin costo adicional mejoras y adiciones, cuyo tiempo de realización no supere la media hora.
- 4) Prestar el Servicio de hosting para el sitio Web www.contraloriacasanare.gov.co.
- 5) Garantizar la operatividad de 7/24, con la red conectada al Nap Colombia (www.nap.co), con canal dedicado de 110 megas, reuso 1:1 canal de fibra óptica redundante y garantía de disponibilidad del 99.5% del tiempo.
- 6) Poner a disposición de la Contraloría servidores Dell, hospedados en un ambiente de alta tecnología y que garanticen una completa seguridad.
- 7) Poner a disposición de la Contraloría un DATACENTER con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
- 8) Migrar el sitio web institucional al servidor del Contratista, incluyendo el correo electrónico, y todos los archivos (Datos y documentos) alojados en estos servicios, en un tiempo no mayor a 24 horas a partir de la firma del acta de inicio, en caso de ser necesario.
- 9) Brindar soporte técnico para atender requerimientos de actualización del sitio web.

- 10) Realizar los ajustes al sitio web www.contraloriacasanare.gov.co para el cumplimiento normativo NTC 5854 nivel AAA respecto a usabilidad y accesibilidad, teniendo en cuenta el diagnóstico de incidencias realizadas al sitio web <https://archivos.contraloriacasanare.gov.co/index.php/s/qMoNF6Jqwj5G5Qg>.
- 11) Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. Obligaciones del Contratista

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental de Casanare.
- 2) Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 4) Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 5) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 6) Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el supervisor
- 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 8) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, durante, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.
- 9) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

3.4. Obligaciones de la Contraloría.

- 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2) Pagar el valor el contrato en la forma pactada.
- 3) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a a suscripción del contrato.
- 4) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el señor Contralor Departamental.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3.5. Plan de Compras

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes y servicios de la vigencia 2023 de la Contraloría Departamental de Casanare, implementado mediante Resolución No.003 de fecha 17 de enero de 2023 y modificado por el Comité de Contratación mediante Acta No. 03 de fecha 27 de marzo de 2023.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE

NIT: 800.183.912-9

A continuación, se relacionan los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81110000	81112100	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Servidores

Servidores de marca reconocida los cuales deben estar hospedados en ambientes estables, seguridad garantizada y de alta tecnología.

4.2. Infraestructura de red y acceso a internet

Operatividad de 7/24, conexión mediante canal dedicado, conectado a la red Nap Colombia, con una capacidad de 110 megas, reuso 1:1 canal de fibra óptica redundante y garantía de disponibilidad del 99.5% del tiempo

4.3. Especificaciones del Centro de Datos

- 1) Porcentaje de uptime del 99,5%
- 2) Ancho de banda 90 Mbps 1:1. Canal dedicado redundante
- 3) Autonomía eléctrica de 6 horas con UPS
- 4) Servicio ininterrumpido de suministro eléctrico
- 5) Control de acceso y monitoreo de seguridad
- 6) Seguridad Lógica (servidores)
- 7) Redundancia en Switches, Firewalls, balanceadores de carga, Reuters.
- 8) Piso. Antiestético.
- 9) Regulación de temperatura. Mediante aire acondicionado regulado por termostato.
- 10) Porcentaje Máximo de pérdida de paquetes.
- 11) Sistema de extinción contra incendios
- 12) Sistema de detención de intrusos
- 13) Firewall. Reglas de filtrado a nivel de enrutador Cisco.
- 14) Políticas de backup
- 15) Herramientas de monitoreo y generación de estadísticas de uso.
- 16) Procedimientos de contingencia
- 17) Tiempos de respuestas. Fallas en la disponibilidad del servicio: 5 horas; Reconfiguraciones 30 minutos y requerimientos: una hora

- 18) Equipo Técnico interdisciplinario que apoye las inquietudes y falencias
- 19) Soporte Técnico por vía telefónica y por correo electrónico

4.4. Características del Web Hosting

Espacio de disco	Hasta 300 Gb para el sitio web
Servidor Web	Apache 2.2 o superior
Motor de base de datos	Mysql PostgreSQL 8.4 o superior
PHP	Versión 7 o superior
Cgi-bin y directorios protegidos	Si
Servicio FTP	Una cuenta FTP por cada subdominio
Conexiones SSL y SSH	Con posibilidad de configurar certificados
Tráfico Mensual	Ilimitado

4.5. Correo-e Institucional

El Correo-e institucional debe ser un sistema de gestión para el correo de cuentas @contraloriacasanare.gov.co, cuyo administrador permita a los mismos funcionarios crear, borrar o modificar cuentas de correo, así como la asignación de cuotas de correo para cada cuenta, con las siguientes características:

1. 70 Correos electrónicos institucionales, con posibilidad de acceso vía web celular o computador de escritorio. (Web mail y pop3)
2. Espacio Restringido en disco: incluirse en los 150 GB de almacenamiento requerido
3. 15 MB de capacidad de adjuntos en cada cuenta
4. Certificado de seguridad TLS/SSL con Let's Encrypt para el sitio web.

4.6. Soporte técnico

Ajustes del sitio web, en temas de cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad, por lo cual se requiere de una bolsa de 100 horas de soporte para atender estas solicitudes por parte de la Contraloría. Los requerimientos se deben tramitar a través del sistema de tickets y se llevará un inventario de las horas invertidas en cada requerimiento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor Estimado – Presupuesto Oficial

Para determinar el posible valor a utilizar en el presente proceso contractual, se realizó un estudio de mercado nacional y local, solicitando dos (2) cotizaciones de empresas prestadoras de los

servicios requeridos, tomando como referencia la oferta con el menor precio, estableciéndose un presupuesto oficial de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$12.889.000). Ver Anexo 1. **Estudio de mercado.**:

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del compromiso contractual, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden que son por cuenta de los proponentes.

5.2. Forma de Pago del Contrato

La Contraloría Departamental de Casanare, cancelará al contratista hasta el 90% del valor del contrato mediante actas parciales una vez se haya instalado y puesto en operación los servicios de hosting e email con la configuración requerida para funcionamiento del sitio web, previa presentación del informe de actividades, certificación de desempeño del proveedor suscrita por el supervisor del contrato, factura, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente. Y el 10% restante del valor del contrato, una vez se actualice la página web del ente de control y suscriba el acta de liquidación del contrato

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el momento en que se suscriba el acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2023.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Ver Anexo 2.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

8.1. Soportes Legales

- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 del 2011
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 1860 de 2021

8.2. Justificación de la modalidad de selección:

La modalidad de selección será la de Contratación de Mínima Cuantía, establecida en el Decreto No. 1860 de 2021, Artículo 2, que establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en los procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana, siempre y cuando se presenten al menos dos (2) solicitudes.

En el aviso se debe precisar si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las Mipymes deben acreditar los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
- 2) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 4.
- 3) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de



existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- 4) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes localizadas en el municipio de Yopal, y solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes localizadas en cualquier otro lugar, el proceso se limitará única y exclusivamente a MiPymes, con domicilio en el municipio de Yopal (Casanare).

Nota 3. Si la convocatoria se limita a MiPymes territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.

Nota 5. Las certificaciones que suscriba el contador público o revisor fiscal del solicitante, deben anexar la respectiva copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Casanare ha de terminado los riesgos que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. (Ver Matriz de riesgos del Anexo No.3).

11. GARANTÍAS

En la sección 3 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de clases de las garantías señaladas en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

11.1. Cumplimiento General

El contratista debe allegar a través del SECOP II una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al Díez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.

11.2. Calidad del Servicio

El contratista debe allegar a través del SECOP II una garantía que ampare la calidad del servicio como efecto de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a aquella del contrato y cuatro (4) meses más.

11.3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:

El contratista debe allegar a través del SECOP II, una garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del contrato celebrado equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a aquella del contrato, y tres (3) años más.

12. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del ingeniero Javier Fonseca Rosas, Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Departamental de Casanare o quien delegue el señor Contralor, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

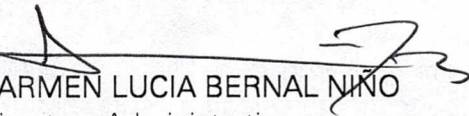
El lugar de ejecución del Contrato y domicilio contractual es el municipio de Yopal, en las oficinas de la Entidad ubicadas en la Calle 9 No. 19 -58 piso 2.

14. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, La Contraloría Departamental de Casanare podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

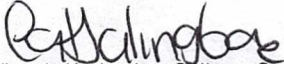
PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a La Contraloría Departamental de Casanare por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.



CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa



JAVIER FONSECA ROSAS
Profesional Universitario



Revisó: Yineith Katherine Salinas García
Profesional de Apoyo C.P.S.P No. 008 de 2023